
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Terceros Perjudicados
Jaime Antonio Barrios González, Jonathan Olivier Barrios Vera
Juicio de Amparo: 1152/2014-VI
Quejoso: Alfonso Adrián Velázquez Romero

En los autos del Juicio de Amparo número 1152/2014-VI, promovido por Alfonso Adrián Velázquez Romero, se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el cual queda a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas del veintidós de octubre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, por sí o a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, ocho de septiembre de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Alfonso Bastida Contreras.

Rúbrica.

(R.- 419530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número **647/2015-2** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Erick David Hernández Villegas**, por su derecho propio, contra actos que reclaman del **Juez Penal de Tizayuca, Hidalgo y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Jaime Muñoz García y Armando Regalado González (terceros interesados)**, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señalaron como acto reclamado: "...").- A la primera autoridad señalada como responsable le reclamo el AUTO DE FORMAL PRISIÓN que está fuera de derecho y a la segunda autoridad la resolución que otorgó por la libertad del incidente de libertad por desvanecimiento de datos", que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estiman pertinente haga valer los derechos que le asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento."

Pachuca de Soto, Hidalgo, 23 de julio de 2015

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito

en el Estado de Hidalgo.

Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo

Rúbrica.

(R.- 419603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO
C.C. Margarita Bandala Calderón y Efraín Munguía Jiménez.

En los autos del juicio de amparo **600/2015**, promovido por **Cirilo José Ocampo Verdugo**, contra actos del **Juez Quinto del Ramo Penal de la Capital** y, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como terceros interesados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, 24 de septiembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Luisa Esther Alfaro Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 420434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Nayarit
EDICTO:

Alfredo Lerma Chin y Juan Francisco López Coronado.

En el juicio de amparo indirecto 1735/2013-VIII, promovido por Arnoldo Pérez Bugarín, contra actos del Juez Segundo de Dto. de Procesos Penales Federales en el Edo. de Nayarit, con sede en El Rincón, municipio de Tepic, en su carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) del de la Ley de Amparo, se lleva a cabo su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se hace de su conocimiento que en la Sría. de Acuerdos del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda y que cuentan con término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Tepic, Nayarit; 21 de agosto de 2015.
El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Segundo
de Dto. de Amparo en Materia Penal
en el Edo. de Nayarit.

Licenciado Octavio Ernesto Ponce de León Téllez

Rúbrica.

(R.- 418960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de uno de septiembre de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo **650/2015-II**, promovido por **ESTHER GARCÍA LECUONA MAYEUR**, contra actos del **Procurador General de Justicia del Distrito Federal y Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**; como acto reclamado: la resolución de quince de junio de dos mil quince, emitida dentro de la averiguación previa FPC/74/T1/508/11-06 D01 (DESGLOSE); con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio del tercero interesado **Ignacio Calzada Sánchez, por edictos**, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

México, D.F., 02 de septiembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal.

Lic. Pedro Serrato González.

Rúbrica.

(R.- 419618)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 523/2015-V

EDICTO.**TERCEROS INTERESADOS:****Agustín Delgado Rosas y Concepción Ocampo Guadarrama.**

Se notifica la radicación del juicio de amparo **523/2015-V**, promovido por **DAVID VALENCIA ORTIZ**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otros**, en el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal, les recae el carácter de terceros interesados, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, comparezca al citado juicio de garantías, y de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda.

Atentamente.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 10 de septiembre de 2015.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Martín García Moreno

Rúbrica.

(R.- 419909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Gabino Jiménez Paz, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 580/2014, promovido por Guillermo Martínez Suárez, contra la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil catorce por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 563/2014, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, once de septiembre de dos mil quince. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del XXII Circuito

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 420004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del XV Circuito
EDICTO

Hortencia Martínez Villanueva en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **Christian Alberto Emshar Sauri o Christian Saudi Ersher**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de veintisiete de septiembre de dos mil trece, dentro del toca penal 2843/2013, por auto de veintisiete de marzo de dos mil quince, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **253/2015** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a **Hortencia Martínez Villanueva** le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión; por lo cual este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **Hortencia Martínez Villanueva** en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo

así, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, uno de septiembre de dos mil quince.
Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.

Lic. Susana Aguilera Morelos
Rúbrica.

(R.- 419574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4to. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco. a: Banco Nacional de Pequeño Comercio, Sociedad en Nombre Colectivo. En el juicio de amparo 2370/2014-VII, promovido por Ma. Félix García Olayo, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la orden de desalojo o desposesión del bien inmueble ubicado en calle Carretera Jalupa Jalpa de Méndez, Villahermosa, Tabasco, se señaló como autoridades responsables al Juez Civil de Primera Instancia del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y otros, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas del uno de octubre de dos mil quince. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este juzgado Cuarto de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario.

Manuel Alejandro Hernández Romero.
Rúbrica.

(R.- 420059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- amparo directo 391/2014, promovido por Mariano Betancourt Espinoza, contra sentencia de dieciséis de diciembre de dos mil trece, Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, en toca penal 108/2013, se ordena notificar a tercera interesada Stephania Janette Ruelas Moreno, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Julio de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 420060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales

en el Estado de Puebla
EDICTOS.

Alberto Silva Guadarrama, en razón de ignorar su domicilio por este medio se le comunica que en el proceso 378/2015 del índice de este juzgado federal, antes 23/2010 que se instruye a Ignacio David Alcántara Ortega por el delito de Presunción de Contrabando, deberá presentarse a las once horas del cuatro de noviembre de dos mil quince, con identificación oficial vigente en este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, sito en Avenida Osa Menor, ochenta y dos, Octavo piso, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlíxcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, para el desahogo de la testimonial de hechos a su cargo.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla 15 de Septiembre de dos mil quince.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Puebla.

Lic. Claudia Verónica Valdés Lozoya.

Rúbrica.

(R.- 420069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 659/2015, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, promovido por Adriana Carolina Ronquillo Delgadillo, contra la resolución emitida el dieciséis de junio del dos mil quince reclamada a la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado Ricardo Adolfo Gómez Salazar, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

México, D.F. a 28 de septiembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
Lic. Elizabeth Escamilla Chávez.
Rúbrica.

(R.- 420163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Víctor Ángel García Pérez y Esmeralda Nute González:

Terceros Interesados

En los autos del juicio de amparo número **1083/2014-IV**, promovido por **Humberto Muñiz Velasco**, contra actos del Juez Tercero Civil de Partido con sede en esta ciudad y otra autoridad, actos que se hacen consistir en: *"...el embargo fincado sobre acciones de la empresa denominada "Mascaja, sociedad anónima de capital variable SFP", dentro del juicio ejecutivo mercantil 59/2013..."*.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de los terceros interesados **Víctor Ángel García Pérez y Esmeralda Nute González**, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo de actual vigencia, procédase a hacer el emplazamiento a éstos por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario

Oficial de la Federación” y en cualesquiera de los siguientes periódicos “El Universal”, “Reforma” y “Excelsior”, que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágaseles saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese lapso no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 28 de agosto de 2015.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Ingrid Rodríguez Mainou
Rúbrica.

(R.- 419772)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS:

Ulises Bárcenas Villegas y Yarim Areli Domínguez Escobar.

Se notifica la radicación del juicio de amparo **431/2015**, promovido por **OSCAR ROMERO CARDOSO**, contra actos del **Juez de Control y de Juicios Orales Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y Directora del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Nezahualcóyotl, Estado de México**, en el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal, les recae el carácter de terceros interesados, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, comparezca al citado juicio de garantías, y de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda.

Atentamente.
Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 9 de septiembre de 2015.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Martín García Moreno
Rúbrica.

(R.- 420165)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de veinticinco de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazar a juicio a Basketball del Distrito Federal, sociedad anónima de capital variable, Marck Calvin y Ricardo Fernández, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 488/2015, promovido por Alfonso Fernando Vargas Durán, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista. México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil quince.

La Secretaria
Lic. Lorena Rodríguez Escárcega.
Rúbrica.

(R.- 420166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO
DE CIRCULACIÓN NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.**

EDICTO:

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“**Inserto:** Se comunica que a los terceros interesados Javier Hernández Velázquez y “Asael”, sociedad anónima de capital variable, que el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de veintiocho de mayo de dos mil quince, admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Teresita de Jesús Barrón Jiménez, misma que se registró con el número de juicio de amparo **625/2015-IV**, contra actos del **Juez Sexto Civil de primera instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México y otras autoridades**”.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veinticinco de septiembre de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Rosa María Ruiz Méndez

Rúbrica.

(R.- 420212)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Juicio de Amparo 148/2015**

EMPLAZAMIENTO DE IVÁN DIEGO TORRES LÓPEZ.

En el juicio de amparo 148/2015, promovido por Karla Anaíd Mejía Arroyo, por derecho propio y otro, contra actos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia y otra autoridad, en el que se reclama la sentencia de veintisiete de enero de dos mil quince, mediante el cual se conformó el auto de diez de noviembre de dos mil catorce, dictado por el Juez Vigésimo Cuarto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del incidente de ejecución de convenio derivado de la controversia del orden familiar sobre alimentos, guarda y custodia, expediente 403/2009; en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Iván Diego Torres López, por auto de veintiuno de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por medio de edictos; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se les harán todas las notificaciones por medio de lista.

México, D.F., 21 de agosto de 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Gabriel Domínguez Barrios.

Rúbrica.

(R.- 420246)

**Estados Unidos Mexicano
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México**

EDICTO.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 45/2014 del índice de este Tribunal, promovido por Roberto Carlos Santillana Moctezuma, José Luis Rodríguez Esquivel, Mario René Martínez Méndez, Juan Francisco Flores Guerrero y Víctor Hugo Casanova Domínguez, contra actos del Titular del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales, ambos con sede en Toluca, Estado de México y Director General del Centro Federal de Readaptación Social número Uno “Altiplano”, en Almoloya de Juárez, Estado de México, en el que se reclama la resolución de quince de julio de dos mil ocho, dictada en autos del Toca Penal 312/2007 del índice del referido Tribunal Unitario, así como el cumplimiento de la misma por parte de las dos últimas autoridades antes aludidas; con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero interesado Jorge Mejía Brito o Jorge Luis Mejía

Brito, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, quinto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto; quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de amparo para su traslado y de desahogo de prevención; apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, por sí, por apoderado, por gestor o asesor que pueda representarlo, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio y se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este órgano de control constitucional.

Toluca, Estado de México, 15 de septiembre de 2015.
El Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito.
Licenciado Jorge Luis Silva Banda.
Rúbrica.

(R.- 419803)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Ciudad Obregón, Sonora
EDICTOS

En el juicio de amparo 1139/2011-I, promovido por **Rolando Castelo Parada, en lo personal y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Arturo Castelo Antillón**, contra actos del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, con sede en Mazatlán, Sinaloa y otras autoridades, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efectos de lograr el emplazamiento de los terceros interesados **De Producción Pesquera Tobari, S.C.L., De Producción Pesquera Paredoncito, S.C.L., De Producción Pesquera y C. Paredoncito Unido, S.C.L., De Producción Pesquera Cumbili, S. de R.L., y De Producción Pesquera Las Palmitas, S.C.,** a quienes se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama **Orden de Destrucción y/o remoción de un tramo de 1,850 metros del pedraplen o camino que une al macizo continental con la isla Huivulai de la Bahía de Tobari**, que deberá de presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparece se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este juzgado, se fijaron las **diez horas con treinta minutos del dos de octubre de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, a 23 de Septiembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Distrito
en el Estado por acuerdo de la Titular.
Licenciado Zaid Ismael Montaña Peña.
Rúbrica.

(R.- 420408)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintinueve de septiembre de dos mil quince, se hace del conocimiento de las víctimas indirectas José Luis Ruiz Orozco, Francisco Tomás López Salazar, Ilze Ayari Murrieta Bravo, Araceli Magdalena Rodríguez Nava, María Concepción Gurrola Rosas, Maribel Martínez Coyotzi, Carolina Jasmín Ruiz de León y Deivis Ramón Ulsa, en términos de los artículos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, que en autos de la causa penal 105/2014-VII del índice de este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que el diecinueve de agosto del año en curso, se dictó sentencia condenatoria a los encausados a quienes se les instruyó el aludido proceso, por la comisión de los delitos de secuestro y privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro.

El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit; 29 de septiembre de 2015.
Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit.

Licenciado Francisco Javier Montaña Zavala
Rúbrica.

(R.- 420416)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Amparo 2101/2014**EDICTO:**

Emplazamiento a juicio del representante o albacea de la sucesión de la aludida tercera interesada Clementina Hernández Guzmán

Mediante auto dictado el diecinueve de septiembre de dos mil catorce, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Josefa Solís Vega, contra actos de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco; demanda de amparo que se registró con el número 2101/2014; asimismo, se tuvo como terceros interesados a Clementina Hernández Guzmán y otros, a quien por este medio se emplazar por conducto de su representante o albacea de la sucesión, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la secretaría de este juzgado a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 25 de septiembre de 2015.

El Secretario adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Abiel Rashid Ríos Romero.

Rúbrica.

(R.- 420428)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADA:

MARÍA DOLORES PÉREZ ROBLES

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta y uno de julio de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo **868/2014-III**, promovido por Alberto Santiago Padrón, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades**, se hace del conocimiento a la tercera interesada María Dolores Pérez Robles, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Licenciado Jorge Alberto Rebollar Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 420603)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito
EDICTO

Para la parte tercero interesada: Club El Estero, Sociedad Anónima. Por conducto de su representante legal.

En razón de que se desconoce su domicilio, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por edictos al **juicio de amparo directo 75/2015**, promovido por Alejandro Quetzeri Cendejas, por conducto de su apoderado Rafael Quetzeri Ponce, contra el acto que reclamó de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistente en la sentencia de diez de diciembre de dos mil catorce, dictada en el toca de apelación 858/2012.

Dicho juicio de amparo está radicado en este Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con domicilio en Avenida Culturas Veracruzanos (Arco Sur) No. 120, Edificio "A", planta baja, colonia Reserva Territorial, en Xalapa, Veracruz.

Los edictos se publicarán los días seis, trece y veinte de octubre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, y en el presente periódico.

Se le hace saber que dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo; y, ante este órgano colegiado, deberá señalar domicilio en esta ciudad de Xalapa, para recibir sus notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, se le harán por lista.

Atentamente.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 07 de septiembre de 2015.

El Actuario Judicial del Tribunal.

Oscar Eduardo Aguilar Vera.

Rúbrica.

(R.- 418958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
EDICTO

• **Manuel Estanislao Sampedro García**
Tercero Interesado

Presente.

En los autos del juicio de amparo 526/2015, promovido por Jonathan Ignacio Palomino Núñez, contra actos del Juez Vigésimo Segundo Penal en el Distrito Federal, a quien reclama la resolución de veintidós de mayo de dos mil quince, respecto del incidente no especificado promovido por el quejoso a efecto de que se le aplique la ley más favorable, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Manuel Estanislao Sampedro García, conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Queda a su disposición en la secretaría encargada del trámite de este juicio copia íntegra de la demanda.

Se le hace saber al tercero interesado, que debe presentarse en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos; en caso, de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, continuará el juicio y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

Atentamente.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2015.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal.

Licenciado Miguel Ángel Alpízar Santamaría.

Rúbrica.

(R.- 419538)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Guerrero**

En los autos del juicio de amparo número 53/2015, promovido por Antonio Flores Aguilar, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia en Teloloapan, Guerrero, y otras autoridades, el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, (calle Mariano Matamoros número 27 (veintisiete), colonia centro, Código Postal 40000), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Iguala, Guerrero, catorce de septiembre de dos mil quince.

se hace del conocimiento de Reymundo Hurtado Salgado y Yared Hurtado Salgado esta última quien representa al occiso Gelacio Alverto Hurtado Flores, que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número 53/2015, promovido por Antonio Flores Aguilar, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia en Teloloapan, Guerrero, y otras autoridades, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Iguala; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las nueve horas con cincuenta minutos del ocho de octubre de dos mil quince, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Iguala, Gro., septiembre 14 de 2015.

El Secretario del Juzgado Noveno
de Distrito en el Estado.

Lic. José Luis Ruiz Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 420002)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Guerrero**

En los autos del juicio de amparo número 29/2015, promovido por Bartolo Vergara Hurtado, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia en Teloloapan, Guerrero, y otras autoridades, el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, (calle Mariano Matamoros número 27 (veintisiete), colonia centro, Código Postal 40000), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Iguala, Guerrero, catorce de septiembre de dos mil quince.

se hace del conocimiento de Reymundo Hurtado Salgado y Yared Hurtado Salgado esta última quien representa al occiso Gelacio Alverto Hurtado Flores, que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número 29/2015, promovido por Bartolo Vergara Hurtado, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia en Teloloapan, Guerrero, y otras autoridades, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Iguala; por tanto, se le hace saber que deberán presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las nueve horas con cincuenta minutos del catorce de octubre de dos mil quince, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Iguala, Gro., septiembre 14 de 2015.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.

Lic. José Luis Ruiz Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 420008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
EDICTO

Elizabeth Aragón Flores e Israel Burguete Sobrino.

Parte tercera interesada.

En el juicio de amparo 3-852/2015 promovido por Cinthia Liliana Rincón Farrera, contra actos del Fiscal Especializado en Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de terceros interesados a Elizabeth Aragón Flores e Israel Burguete Sobrino, en el que se señaló como acto reclamado la orden de localización y presentación, dictada por la Fiscal del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Secuestro, con residencia en esta ciudad en la averiguación previa 321/CAJ6-2/2014; asimismo, como derechos fundamentales vulnerados, los consagrados en los artículos 14, 16 y 19 constitucionales.

Por otra parte, hágase saber a los terceros interesados que se señalaron las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del dieciséis de octubre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado de Distrito, en el entendido que cuentan con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, once de septiembre de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. José Pascual Pineda Cruz

Rúbrica.

(R.- 420001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.

ESPERANZA RAMOS BUSTAMANTE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO NUMERO 452/2015.

En el juicio de amparo **452/2015**, promovido por **Gloria Teresita de la Soledad Zepeda del Valle, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de José López Mosqueda**, contra actos de la Quinta Sala Civil y del Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia de cinco de mayo de dos mil quince, dictada en el toca 195/2015/1, respecto al recurso de apelación interpuesto en el expedientillo del incidente de reposición de autos, del expediente 224/1986, con motivo de reposición de autos y ejecución de sentencia, deducido del juicio ordinario civil, seguido por José López Mosqueda en contra de Esperanza Ramos Bustamante; en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **Esperanza Ramos Bustamante**, por auto de siete de agosto del año en curso, se ordenó emplazarla al presente juicio de amparo por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse al mismo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, por sí o por conducto de apoderado o persona autorizada en términos de ley que pueda representarlo, apercibido que de no apersonarse en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles (debiendo mediar entre cada publicación seis días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil), las cuales se realizarán en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación de la República Mexicana.

México, D.F., 7 de agosto de 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Arnulfo Torres García.

Rúbrica.

(R.- 420078)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Noveno de lo Civil
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”
EDICTO

MERCEDES CONCEPCION URBAN NUÑEZ, por su propio derecho en calidad de Cesionaria del **C. JAIME URBAN NUNEZ**, promueve en el **EXPEDIENTE NUMERO 241/2015, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL**, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE CHIMALPOPOCA NUMERO 7-A.-SIETE A-, COLONIA BARRIO DE SAN MIGUEL o BARRIO LA ASUNCION, DELEGACION IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, con una superficie de 323.48 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 32 metros lineales con ANGEL VAZQUEZ. Al Sur en 31.45 metros con TOMASA ALANIS DE GRANADOS. Al Oriente en línea quebrada de 2.10 metros. 1.10 metros y 6.60 metros con GUMERSINDO GONZALEZ. Al Poniente en 11.80 metros con vereda vecinal y canal de tránsito en común (actualmente calle de Chimalpopoca), inmueble que fue adquirido mediante contrato privado de compra venta de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve entre el señor FERNANDO PALOMO GARCIA y el señor JAIME URBAN NUÑEZ HOY CEDENTE DE LA C. MERCEDES CONCEPCION URBAN NUÑEZ, ejerciendo actos de dominio desde el año mencionado, colocándose en concepto de propietario en forma pacífica, continúa y de buena fe.

PARA SU PUBLICACION UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, BOLETIN JUDICIAL, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCION BOLETIN REGISTRAL Y EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO.

México, D.F., a 11 de septiembre del 2015.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Angel Moreno Contreras

Rúbrica.

(R.- 420388)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCEROS INTERESADOS: José Guadalupe Martínez García, por conducto de su concubina Raquel Alvarado Solís y Ricardo Calva Reyes, por conducto de sus esposa Blanca Esthela Jiménez Olvera.

En el juicio de amparo 867/2015-VIII, promovido por Andrea Reyes Retana, contra el acto del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez y otras autoridades, el Juez Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a José Guadalupe Martínez García, por conducto de su concubina Raquel Alvarado Solís y Ricardo Calva Reyes, por conducto de sus esposa Blanca Esthela Jiménez Olvera, que se les tuvo como terceros interesados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviniera se apersonen a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Juzgado, sito en calle Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas con cinco minutos del seis de octubre de dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Doy fe.

Atentamente

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Lic. Víctor Flores Nicolás.

Rúbrica.

(R.- 420430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO .Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

TERCERO INTERESADO: MARIANA SELVAS GÓMEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de septiembre de dos mil quince; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto número **1360/2015-V**, promovido por **Francisco Javier Pérez Delgado**, contra actos del **Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca y otras autoridades**; en el cual se le tuvo como tercero interesado; y, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de! presente edicto, a este juicio a **Mariana Selvas Gómez**, para que si a su interés conviniere se apersone al mismo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las once horas con cuarenta minutos del trece de octubre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Quinto de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los veintinueve días de septiembre de dos mil quince. **Doy Fe.**

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Lic. Sara Mercedes Neira González.

Rúbrica.

(R.- 420527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo 85/2015-III, anteriormente 07/2015 promovido por Ramón González Trujano, en su carácter de apoderado legal de la moral quejosa denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, contra actos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión con sede en el Distrito Federal y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a LUIS FERNANDO RAMÍREZ JUÁREZ, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en el periódico "El Excelsior", de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Osa Menor número 82, Ochenta y Dos, 7º Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlix cayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla 09 de octubre de 2015.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Nadya Domínguez Andrade

Rúbrica.

(R.- 420540)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO

H. Matamoros, Tam., 22 de septiembre de 2015
C.P. 34/2015-IV.

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en
el Estado de Tamaulipas, residente en esta ciudad.

Rito Díaz Herrera y

María del Carmen Dávila Gómez.

Causa penal 34/2015-IV, instruida en contra de Ricardo Alvarado Carrizales, por su probable responsabilidad en la comisión del Portación de armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, agravada en términos del penúltimo párrafo del mismo artículo, en relación con el diverso artículo 11 inciso c) y d), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y otros ilícitos, radicado en este Juzgado, se señalaron las dieciocho horas del siete de diciembre de la presente anualidad, para el desahogo de los careos procesales entre el inculpado Ricardo Alvarado Carrizales con la menor de edad Cassandra Paola Díaz Dávila, por lo que se cita a la menor de edad antes nombrada, quienes deberán comparecer en la hora y día señalados por conducto de sus padres Rito Díaz Herrera y María del Carmen Dávila Gómez y/o tutor, quienes deberán de presentar identificación oficial, en las instalaciones que ocupa este tribunal, cito en Avenida Pedro Cárdenas número 2015, esquina con Avenida Longoria, en esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Martha Alicia Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 420664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil quince.

Tercera interesada: Condesa Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada.

En los autos del juicio de amparo 438/2015-V, promovido por Simón Lezer Alperrsztejn Berensztein, por propio derecho, contra actos de Juez Séptimo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras, se reclama: todo lo actuado en el juicio especial hipotecario 725/2011 seguido por Condesa Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada, en contra del hoy quejoso, al manifestar que no fue debidamente emplazado a dicho juicio; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la tercera interesada Condesa Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Rafael Pineda Magaña.

Rúbrica.

(R.- 420688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO:

SUCESIÓN DE BIENES DEL TERCERO INTERESADO

RAMIRO ARMENDÁRIZ RESÉNDIZ.

DOMICILIO IGNORADO

En los autos del Juicio de Amparo número **185/2015**, promovido por **Carlos Armendáriz Hernández**, contra actos del **Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza**, residente en esta ciudad y otras autoridades, se ha señalado a la **sucesión de bienes del tercero interesado Ramiro Armendáriz Reséndiz**, y como se desconoce quien tenga la representación legal de dicha sucesión así como el domicilio del mismo, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación de la República y de esta ciudad, como lo son el periódico "Reforma" y "Vanguardia", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Saltillo, copia simple de la demanda de garantías, por el término de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado que legalmente los represente durante ese lapso, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones subsecuentes, aún las personales, les serán hechas por lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente.

Saltillo, Coahuila, a 08 de octubre del año 2015
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Ana María Leticia Gómez Robledo

Rúbrica.

(R.- 420689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: ALBERTO GUZMÁN PATIÑO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, ocho de septiembre de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo **585/2015-V**, promovido por **Asecone, Sociedad Civil**, por conducto de su representante legal **Arturo Cortés**, ante este **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México**, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otra autoridad**, por desconocerse el domicilio del tercero interesado **ALBERTO GUZMÁN PATIÑO**, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la moral peticionaria de amparo, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

INSERTO: Se comunica la tercero interesado **ALBERTO GUZMÁN PATIÑO**, que en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veintiuno de mayo de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por **Asecone, Sociedad Civil**, por conducto de su representante legal **Arturo Cortés**, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto **585/2015-V** promovido contra actos del **Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otra autoridad**, consistente en: **"IV.- ACTO RECLAMADO:** El auto de once de septiembre de dos mil catorce, dictado en el expediente 996/2012 del índice dl Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que lleva José Roberto Becerril Rodríguez en contra de Alberto Guzmán Patiño que aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio que celebran las partes en el juicio."

Indíquese al tercero interesado **ALBERTO GUZMÁN PATIÑO**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo vigente, **sin acuerdo posterior**, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este Órgano de Control Constitucional.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la acturía copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
Licenciado Juan Gómez Lemus.
Rúbrica.

(R.- 419988)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE; ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE FEDERACIÓN, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. **JUICIO DE AMPARO 313/2015 ANTES 656/2015 PROMUEVE UBALDO SIMÓN GALENO CONTRERAS Y ESTELA HERNÁNDEZ TOBÓN, REPRESENTADOS POR YESENIA GALENO HERNÁNDEZ.**

Se ordena emplazar a juicios de amparo a **LIBORIO ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia, haciéndole saber que la parte quejosa **UBALDO SIMÓN CONTRERAS Y ESTELA HERNÁNDEZ TOBÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE YESENIA GALENO HERNÁNDEZ**, interpusieron juicio de amparo contra actos del Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y Diligenciarlo de la adscripción del juzgado referido, consistente en la sentencia interlocutoria de veinticinco de febrero de dos mil quince, dictada por el Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, dentro del incidente de Errores y **Atentados radicado con el número 476/2009**. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda; así mismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON SEIS MINUTOS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de garantías. Para su publicación en **cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de La Federación**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés, Cholula, Puebla; treinta de septiembre de dos mil quince.

La Actuaria
Lic. Jeanet Ramírez Meza.
Rúbrica.

(R.- 420301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico, perteneciente al Décimo
Noveno Circuito
EDICTO

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 45/2015, PROMOVIDO POR **JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ MONTEMAYOR**, COMO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL **SOLUCIONES INTELIGENTES EN REDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE: -----

- - - **"Tampico, Tamaulipas, trece de julio de dos mil quince.**

Vista la razón de cuenta; fórmese expediente respectivo, captúrese su ingreso en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente, con la partida **45/2015**.

Al tenor de la promoción y nexos de cuenta, se tiene por presentado a **José Carlos Rodríguez Montemayor**, como Director General y Representante Legal de la persona moral **Administración Portuaria Integral de Altamira, sociedad anónima de capital variable**, personalidad jurídica que se acredita al tenor de la copia certificada por fedatario público del testimonio notarial dos mil ochocientos cincuenta y seis, de catorce de agosto de dos mil trece, pasado ante la fe del licenciado Alberto Mercado Araiza, Notario Público trescientos dos, con ejercicio en Altamira, Tamaulipas, presentando ocurso mediante el cual demanda en la **vía ordinaria civil** a la persona moral **Soluciones Inteligentes en Redes, sociedad anónima de capital variable**, a quién le reclama las prestaciones siguientes.

"a).- El pago de la cantidad de \$1,433,374.02 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro Pesos 02/100 M.N) IVA incluido, por concepto de servicios pagados, no ejecutados por la demandada Soluciones inteligentes de Redes, S. A. de C. V., relativos al contrato número APIALT-RM-49/2012, derivados de los servicios de mantenimiento y actualización de los sistemas de CCTV de la Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V.

b).- El pago de los intereses que se generen sobre el servicio pagado no ejecutado por la demandada Soluciones inteligentes de Redes, S. A. de C. V., y que corresponde a la establecida en la prestación inmediata anterior, conforme a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que corresponden a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales generados sobre la cantidad de \$1,433,374.02 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro Pesos 02/100 M.N.) IVA incluido, calculados por días naturales desde las fechas en que se efectuó el pago en exceso y que se establecen en los hechos de la presente demanda hasta el día en que las demandadas pongan efectivamente dicha cantidad a disposición de la Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V.

c).- El pago de los gastos y costas que se generen por la interposición de la presente demanda."

En consecuencia, al estar la promoción ajustada a derecho, con fundamento en los artículos 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º, 14, 19, 24, 197, 305, 322, 323, 324, 326, 327 y 328, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se admite la demanda de referencia** en la vía y forma propuesta.

EMPLAZAMIENTO

Por consiguiente, los presentes autos deberán turnarse a cualesquiera de los Actuarios adscritos a este Juzgado, a efecto de que se integre la relación jurídica procesal, con copia de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados por la Secretaria adscrita a este Juzgado, con fundamento en el artículo 327, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **corra traslado y emplace a juicio a la persona moral Soluciones Inteligentes en Redes, sociedad anónima de capital variable**, en el domicilio ubicado en **calle Primera Avenida, número 301 Altos, Colonia Smith, código postal 89140, en esta Ciudad**, para que dentro del término de **nueve días** legalmente computado, oponga las excepciones que tuviere que hacer y, en su caso, ofrezca las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con el artículo 337, del Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, prevengase a la parte demandada que al producir su contestación exhiba copia simple del escrito relativo, y anexos para la vista que se le dará a la contraria, **apercibiéndola** que en caso de no contestar la demanda, con fundamento en el artículo 332, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por perdido su derecho que debió ejercitar en el presente juicio, y se tendrá por confeso los hechos que deje de contestar.

REQUERIMIENTO SEÑALE DOMICILIO

Requírase a la parte demandada pare que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo en el término concedido para contestar la demanda, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir, por rotulón, de conformidad con el artículo 306, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Se hace del **conocimiento** de las partes que el presente juicio se regirá por las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente al momento de la presentación de esta demanda.

DOMICILIO

Se tiene como **domicilio** para oír y recibir notificaciones de la parte actora el ubicado en **calle Río Tamesí km 0800, lado Sur, Colonia puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas.**

AUTORIZADOS

Se tiene como **autorizados** para oír y recibir notificaciones a **José Apolinar Peña Olivares, Pedro de Jesús García Juárez, Karen Lorena Mack Flores, Gabriela Cepeda Olivares y Ricardo López Segura**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305, de Código Federal de Procedimientos Civiles.

PRUEBAS

Por otra parte, con fundamento en el artículo 337, de la legislación adjetiva civil invocada, respecto a las **pruebas** que señala en su escrito de demanda se tienen por anunciadas, para proveer lo conducente en su momento procesal oportuno.

HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

Con fundamento en el artículo 2582, del Código Federal de Procedimientos Civiles, desde este momento y por economía procesal, **se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones que de manera personal deban realizarse a las partes** en el presente juicio, debiendo justificar la medida de la urgencia y el motivo, para realizar las mismas.

LEY DE TRANSPARENCIA

En otro entorno, se hace del conocimiento de las partes que en términos del artículo 8, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y del diverso 8°, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la aplicación de la citada ley, las sentencias y resoluciones que causen estado o ejecutoria en este juicio se harán públicas, asimismo, podrían oponerse a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su aceptación para que se publiquen con dichos datos.

Notifíquese personalmente a la actora, emplácese a la demandada y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada **Nancy Juárez Sales**, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, quien actúa con la licenciada **Cecilia Gómez Castro**, Secretaria que autoriza. Doy fe.

----- AUTO INSERTO -----

- - - - - **Tampico, Tamaulipas, diecisiete de septiembre de dos mil quince.**

Visto, agréguese para que obre como corresponda y surta sus efectos legales procedentes el escrito signado por **José Carlos Rodríguez Montemayor**, en su carácter de Director General y Representante Legal de la persona moral actora **Administración Portuaria Integral de Altamira, sociedad anónima de capital variable**, mediante el cual solicita se emplace por edictos a la demandada **Soluciones Inteligentes en Redes, sociedad anónima de capital variable**; ahora bien, considerando que en el presente juicio, se han agotado las medidas pertinentes para investigar el domicilio o lugar de localización de la citada persona moral demandada, y no ha sido posible emplazarla al presente juicio; en consecuencia, como lo solicita el promovente con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordena notificar el auto de trece de julio de dos mil quince**, dictado en el presente juicio civil, a la demandada **Soluciones Inteligentes en Redes, sociedad anónima de capital variable**, por **edictos** que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber a dicha demandada que deberá de comparecer ante este Juzgado dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la diversa persona moral **Administración Portuaria Integral de Altamira, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su Director General y Representante Legal José Carlos Rodríguez Montemayor, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados, sellados y rubricados; asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado, **apercibida** si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarla, con fundamento en el artículo 332, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por perdido su derecho que debió ejercitar en el presente juicio, y se tendrá por confesa de los hechos que deje de contestar.

Así las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir, por rotuló en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 306 y 316, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, **requiérase** a la persona moral **Administración Portuaria Integral de Altamira, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su Director General y Representante Legal **José Carlos Rodríguez Montemayor**, para que comparezca por sí o por conducto de sus autorizados ante este Juzgado, a efecto de cumplir lo siguiente:

a). Reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

b). Presente el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en un plazo de **diez días** contados a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos; y

c). Exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días siguientes a la última de ellas**.

Apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, **se hará acreedor a una multa equivalente a ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles**.

Fíjese en los estrados de este Juzgado, copia íntegra del acuerdo de trece de julio de dos mil quince, así como del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se estima aplicable a lo anterior por analogía, la jurisprudencia establecida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, Agosto de 2010, Página 416, Materia Común, cuyo rubro y texto dicen:

"EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACIÓN NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO."

Notifíquese personalmente a la parte actora; a la parte demandada por edictos y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada **Nancy Juárez Salas**, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas; ante la licenciada **Cecilia Gómez Castro**, Secretaria con quien actúa. **Doy fe**.

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, 24 de septiembre de 2015

"Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
de Tamaulipas, Sección Civil, con residencia en Tampico, Tamaulipas"

Lic. Cecilia Gómez Castro

Rúbrica.

(R.- 420255)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.

- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.

- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.

- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla. Uriel Erazo García, tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo **246/2015 (antes 707/2015)**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso** Gustavo Miranda Alonso o Gustavo Miranda de Alonzo, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, y oras autoridades**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Bertha Patricia Ramírez Calderón.

Rúbrica.

(R.- 419716)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1632/14-EPI-01-11
Actor: Fármacos Especializados, S.A. de C.V.
"EDICTO"

C. REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA
CHIHUAHUA ORIENTE, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1632/14-EPI-01-11, promovido por FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., en contra del acto contenido en el oficio con número de folio MA/M/1985/1405247, de fecha 19 de agosto de 2014, por el cual el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "A" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro de marca 1405247 CALIDAD DE VIDA, se dictó un acuerdo de fecha 10 de agosto de 2015, en donde se ordenó emplazar a INMOBILIARIA CHIHUAHUA ORIENTE, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010, con relación al diverso 18, ambos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ubicada en Avenida La Morena, número 804, piso 2, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal, a deducir sus derechos, apercibida que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

México, Distrito Federal, a 10 de agosto de 2015.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia y Presidente de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Licenciado Ramón Ignacio Cabrera León

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Berenice Hernández Deleyja

Rúbrica.

(R.- 420247)

Secretaría de la Función Pública

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección General Adjunta de Responsabilidades
EDICTO

Por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, y 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Directora General Adjunta de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **Miguel Ángel Urtaza Álvarez**, lo siguiente:

Del análisis de las constancias que integran el expediente **22/2015** se determinó la existencia de hechos respecto de los cuales se le atribuye a usted presunta responsabilidad, por lo que se le cita para que de manera personal comparezca a la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, misma que se llevará a cabo a las diez horas del treinta de octubre de dos mil quince, en las oficinas de esta Autoridad Administrativa, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur, número 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante los Directores de Responsabilidades A, B, C, D, E, F y G indistintamente, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Responsabilidades, de acuerdo al artículo 53, fracción III, del referido Reglamento, a efecto de que declare respecto de los hechos que se le atribuyen los cuales consisten en: que usted durante el desempeño de su puesto de Subgerente de Procedimientos Legales de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., durante el periodo comprendido del diecinueve de abril hasta el doce de noviembre del dos mil doce, omitió realizar gestión alguna tendiente a la prosecución del juicio ordinario mercantil, promovido por la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S. A., en contra de Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., radicado bajo el número 903/2010 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Culiacán, lo que provocó que el doce de noviembre del dos mil doce, se determinara la caducidad de la instancia debido a la inactividad procesal de las partes; conducta con la que se ocasionó un daño patrimonial a la Empresa de Participación Estatal, mismo que asciende a \$4,106,507.50 (cuatro millones ciento seis mil quinientos siete pesos 50/100 M.N), al constituir la cantidad que mediante la instauración del citado juicio se exigió su pago a la Aseguradora. Por lo que en su puesto de Subgerente de Procedimientos Legales, no cumplió con el servicio que le fue encomendado, causando con la omisión que se le atribuye deficiencia en el servicio público, ya que conforme al contrato laboral que firmó con la Empresa de Participación Estatal el dos de abril de dos mil doce, específicamente de la Cláusula Décima Séptima se advierte que como servidor público quedó obligado a desempeñar todas aquellas funciones inherentes al puesto para el cual fue contratado, siendo una de estas el dar seguimiento legal a las acciones interpuestas por el área, conforme a lo que señala el párrafo tercero, fracción X "Atribuciones /Funciones", del Descriptivo de Puesto de la Subgerencia de Procedimientos Legales, registrado en el Manual de Organización vigente bajo el folio número API-MAZ-GAF-07. Aunado a que con la conducta que se le atribuye, incumplió disposiciones entre estas, lo previsto en los artículos 1069 y 1076 del Código de Comercio; con la conducta que se atribuye, trasgredió el artículo 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La presente irregularidad que se le atribuye deriva de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a disposición de usted para su consulta, así como para que se imponga de sus autos y constancias en días y horas hábiles en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en el domicilio antes citado. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido por un defensor.

Asimismo, se le requiere para que a más tardar en dicha audiencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2015.
La Directora General Adjunta de Responsabilidades
Lic. Norma Gisela López Calva
Rúbrica.

Servicio de Administración Tributaria

(R.- 419972)

Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT.AGRS-015/2015

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS DE SERVICIO (APS):

El prestador de los servicios del proyecto de Administración de Puestos de Servicio será el responsable de realizar las diferentes actividades requeridas a nivel nacional y local para la provisión de servicios de cómputo, considerando la provisión, traslado, configuración y puesta en funcionamiento de la infraestructura de equipos de cómputo de escritorio y portátiles, la instalación de accesorios en los equipos, y el mantenimiento preventivo y correctivo a los mismos, bajo las condiciones de los niveles de servicio establecidos por el SAT.

El alcance de los servicios consta de:

- Suministro, traslado e instalación de equipos de cómputo en las localidades en las que el SAT cuenta con operaciones, a nivel nacional, considerando:
 - Asignación de recursos en sitio para la atención y resolución de incidentes (incluyendo el diagnóstico, recuperación pronta del servicio, soluciones definitivas, reporte y manejo de estadísticas de fallas).
 - Administración de los activos de cómputo y sus accesorios, empleando herramientas especializadas de software.
 - Proponer acciones de mejora continua para la provisión del servicio.

Las empresas asignadas serán responsables de proporcionar todos los servicios mencionados líneas arriba, en cada uno de los inmuebles bajo su responsabilidad, y conforme a los requerimientos tecnológicos mínimos definidos por el SAT, por lo que deberán demostrar experiencia en la integración de proyectos similares, con la característica de haber considerado inmuebles ubicados en al menos 30 ciudades distintas, dispersas geográficamente, con un número mínimo de 5,000 equipos de cómputo. Los proyectos en que hayan participado deberán haber contemplado todos los componentes antes descritos.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir al momento de la presentación de su solicitud, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N.
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

Los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración y carta original en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, enajenación de acciones, incorporación de nuevos accionistas, forma de administración de la sociedad, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, duración de la sociedad, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, en el supuesto de que el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo. En caso contrario, se deberá presentar original o copia certificada y copia simple de las escrituras públicas en las que conste el capital social, así como los estados financieros internos actualizados.

d. Original del currículum del interesado, donde manifieste contar con la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en términos de esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma fehaciente que cuenta con dicha experiencia. En caso de que entreguen información confidencial, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En el caso de que exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

e. Carta original firmada por el representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y traducidos al español por perito traductor. En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá, además, presentarse la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, hasta el 20 de octubre de 2016.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Después de la entrega de la documentación, se analizará que la misma se apegue a lo establecido en la presente convocatoria.

2. En el supuesto de que la documentación entregada cumpla con los requisitos señalados, se procederá a realizar la evaluación técnica, emitiéndose los dictámenes respectivos.

3. En el caso de que los interesados cumplan con las evaluaciones referidas en los numerales anteriores, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será desechada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se resuelva el desechamiento de la solicitud del Título de Autorización, la convocante procederá a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada. En caso de que la interesada no recoja su documentación una vez transcurrido dicho término, se procederá a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, el interesado podrá presentar la solicitud del Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de los interesados por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios, de 9:00 a 14:00 horas. La notificación y entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de transparencia, El SAT publicará el otorgamiento o rechazo del Título de Autorización a los particulares en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del Título de Autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 20 de octubre de 2015

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alejandro Alfaro Carral

Rúbrica.

(R.- 420703)